

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**1942 Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia.**

La Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia regulaba la concesión de los premios "8 de marzo" creados por Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de febrero de 1999, para el reconocimiento de aquella actividad, iniciativa, institución o mujer que hayan destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos entre hombres y mujeres. Dicha Orden fue modificada por Orden de 23 de enero de 2007 de la Consejería de Presidencia y Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, atribuía a éste como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer, la condición de organismo gestor de la política en dicha materia, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia, por lo que correspondía a dicho Organismo la concesión de tales premios.

Ahora bien, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración General establece en su artículo 5 que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las funciones y directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, excepto la relativa a violencia de género, políticas infantil y de la tercera edad, instituciones de protección de menores, promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes y discapacitados, y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, así como la cooperación al desarrollo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, el Decreto n.º 246/2010, de 10 de septiembre, de extinción del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, extingue el citado Organismo, disponiendo que la totalidad de los fines y objetivos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se asumen por los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Política Social, Mujer e Inmigración y de Justicia y Seguridad Ciudadana, en virtud de los Decretos 242/2010 y 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen respectivamente, los Órganos Directivos de dichas Consejerías.

Por último, el Decreto n.º 242/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración establece en su artículo 4, que corresponde a la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia ejercer entre otras, las competencias de Impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

Así pues, siguiendo plenamente vigentes las razones que motivaron la creación de los citados Premios y siendo necesario adaptar las anteriores bases a los cambios producidos en la Administración General de Regional y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Familia, Igualdad e Infancia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión de los Premios "8 de marzo", cuyo texto se inserta a continuación.

Los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente aquella actividad, iniciativa, institución o mujer que hayan destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos entre hombres y mujeres.

### **Bases reguladoras**

#### **1.ª- Modalidades de los premios.**

1.-Las modalidades de los Premios "8 de Marzo" son las siguientes:

a) Un premio a la Mujer Murciana, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política o económica.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trabajo o actividad en el ámbito de la Región de Murcia por su lucha en favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

2. Los méritos de los/as candidatos/as a los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia vendrán referidos al año anterior al de su concesión.

#### **2.ª- Carácter de los premios.**

Los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

#### **3.ª- Convocatoria.**

La convocatoria de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia, se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad.

#### **4.ª- Jurado.**

A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión de los Premios que se convocan, se constituirá un Jurado, formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Excmo. Sr. Consejero que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Vicepresidenta: El titularidad del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- El Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer.

- La premiada como «Murciana del año» en los premios "8 de marzo" de la Región de Murcia en el año anterior al de la correspondiente convocatoria.

- Tres representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer a propuesta de los mismos.

-Cinco representantes del Consejo Asesor Regional de la Mujer, designados/as por el mismo de entre los/as siguientes miembros:

-Un/a representante de la Comisión de Mujer de la Federación de Municipios.

-Un/a representante de las Secretarías de la Mujer de las Organizaciones Sindicales más representativas.

-Tres representantes de las Asociaciones y Federaciones de Mujeres.

Actuará como Secretario/a del Jurado con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer, designado/a por su titular.

#### **5.ª- Candidatos/as.**

1-Los/as candidatos/as a obtener los premios serán propuestos por los miembros del Jurado, en un número no superior a tres para cada modalidad.

2-Dichas propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada uno de ellos/as, de forma que permita su adecuada valoración por el Jurado.

3- En la convocatoria anual de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia se fijará el plazo máximo para la presentación de las candidaturas.

#### **6.ª- Procedimiento de actuación del Jurado.**

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

2) Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes todos/as sus miembros.

3) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por unanimidad.

4) El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas objeto de Premio, no pudiendo declararse compartidos.

5) Corresponde al Secretario/ a del Jurado levantar Acta de las sesiones.

6) El Jurado dictará una propuesta motivada de concesión de los Premios convocados.

#### **7.ª- Concesión de los Premios.**

El procedimiento finalizará mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer, a la vista de la propuesta motivada formulada por el Jurado, propuesta que le será elevada por

quien ostente la titularidad del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad.

**8.ª- Entrega de los Premios.**

El acto de entrega de los Premios se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se designe por la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer.

**9.ª- Aceptación de las bases.**

La participación en la convocatoria de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia supone la total aceptación de sus bases.

**Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia y se establece la convocatoria de la edición de los mismos en el año 2005.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2011.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.